



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

MEDIDAS PROVISIONALES SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA



- 1.- ACTA DE NACIMIENTO DEL DESAPARECIDO.
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO DE DESAPARECIDO.
- 3.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL DESAPARECIDO.
- 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA DE DESAPARICIÓN.
- 5.- CONSTANCIA DE SOLTERÍA (EN CASO DE SER SOLTERO EL DESAPARECIDO)
- 6.- CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR.
(Del promovente)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.